## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones POAI-2018. Es una contratación de Mínima Cuantía con recursos de funcionamiento.

## 2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – Departamento Administrativo de Contratación Pública.

## 3. TIPO DE CONTRATACIÓN

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONSULTORÍA ____ | CONVENIOS: | Asociación ____<br>Cooperación ____ | CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____ | |
| CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS | CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO | | COMPRAVENTA _ | |
| SUMINISTROS ____ | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Profesionales ___<br>Apoyo _X_ | SEGUROS ____ | OTROS _____<br>CUAL _____ |

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Así, el artículo 90 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala como propósito del Departamento Administrativo de Contratación Pública, el formular y/o ejecutar y políticas, planes programas relacionados con la contratación pública del Municipio de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

De conformidad con el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice: "1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Santiago de Cali", "4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo".

De igual manera, en el artículo 97 se establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, y en el artículo 98 numerales 9 especifica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad: "*9) Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (...)*"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0431 del 14 de diciembre del año 2017 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018", en el artículo 24 se autoriza al Alcalde para:... "*a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de 2018, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen*".

Mediante Decreto de orden Municipal No. 4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 4 de enero de 2018 el Alcalde de Santiago de Cali otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, directores de Departamentos Administrativos y jefes de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales.

Que en virtud del articulo 2º del Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.0002 del 4 de enero de 2018 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para: "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

Es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las Instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía y sector de plataforma, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Edificio Boulevard de la Sexta, Edificio Coltabaco, Centro de Servicios de Ladera y otros inmuebles propiedad del Municipio de Santiago de Cali o donde funcionen organismos de la Administración Municipal, se hace necesario realizar la fumigación y nebulización con productos químicos para el control de todo tipo de plagas tales como: Insectos, roedores y colonias de microorganismos, que pueden afectar la salud de las personas y causar deterioro físico en archivos e instalaciones.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios – Departamento Administrativo de Contratación Pública, no cuenta con los insumos químicos necesarios para la prestación del servicio de fumigación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desinfección en los inmuebles mencionados, se hace necesario contratar este servicio, y la adquisición de dichos insumos con una persona natural o jurídica idónea y con amplia experiencia en el mercado.

En virtud de lo anterior, el Departamento Administrativo de Contratación Pública publico en la Plataforma del Secop II, el día 16 de marzo de 2018, el proceso de Mínima Cuantía No. 4135.010.32.1.037 con el fin de recibir propuestas para contratar el servicio de fumigación y desinfección requeridos, proceso este que fue declarado desierto mediante Resolución No. 4135.010.21.0.017 de mayo 03 de 2018 como quiera que ninguno de los oferentes cumplió con el lleno de los requisitos mínimos exigidos por la entidad.

En este sentido y en cumplimiento de sus funciones misionales e institucionales, el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios – Departamento Administrativo de Contratación Pública, necesita contratar tres (3) servicios de fumigación, desinfección y nebulización para el control de todo tipo de plagas tales como roedores, insectos y colonias de microorganismos, incluyendo los químicos e insumos requeridos, lo cual se realizará en los inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali y donde funcionan los distintos Organismos y Dependencias de la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta que es obligacion del Departamento Adminitrativo de Contratacion adelantar utilizar los mecanismos de agregacion de deamanda, es importante precisar que el Acuerdo Marco de Precios no incluye la compra sólo de insumos, elementos, equipos y maquinaria o la contratación de los Servicios Especiales de jardinería, fumigación o trabajo en alturas de nivel avanzado sin contratar el servicio del personal de aseo, el cual a la fecha ya se encuentra contratado.

## 5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica idónea y con amplia experiencia en el mercado en la prestación del servicio de fumigación y desinfección de inmuebles.

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 72102103 | Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y Mantenimiento. | Servicios de Mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones. | Control de Plagas | Servicio de Exterminación o Fumigación. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO [ ]

## 7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 7.1. Objeto del contrato.

Contratar el servicio de fumigación, desinfección y nebulización para el control de todo tipo de plagas tales como roedores, insectos y colonias de microorganismos, incluyendo los químicos e insumos requeridos, lo cual se realizará en los inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali y donde funcionan los distintos organismos y dependencias de la Administración Municipal.

**7.2. Alcance del objeto.** N/A.

### 7.3. Plazo de contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta que se termine la prestación del servicio de fumigación sin exceder del 14 de diciembre de 2018, o hasta agotar el presupuesto de la contratación, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

### 7.4. Valor.

El presupuesto oficial que ha asignado el Departamento Administrativo de Contratación Pública para el presente proceso de selección de mínima cuantía es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000) M/CTE, incluidos IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

### 7.5. Forma de Pago.

El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todo pago a que se obliga Departamento Administrativo de Contratación Pública en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

| CONTRATOS | % A APLICAR | DISCRIMINADOS ASÍ: |
|---|---|---|
| Menores de:<br><br>$72.810.575. (2.196 UVT) | 4,00 % | - Pro Desarrollo 1,00 %<br>- Pro Univalle 2,00 %<br>- Pro Hospital 1,00 % |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante Ordenanza No. 039 del 11 de diciembre de 2017, la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, adopto la estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo, conforme lo autorizado por la Ley 1685 de 2013. La emisión y cobro de la estampilla Pro Universidad del Pacífico empezará a regir una vez se reglamente lo correspondiente al tributo descrito.

Si dentro del término del presente proceso y antes de la suscripción del contrato por parte del proponente que sea elegido, llegare a reglamentarse e implementar la estampilla Pro Universidad del Pacífico, esta se tendrá en cuenta para incluir dentro de los impuestos legales que se cobrarán por parte del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, en una tarifa del 0,5%.

**7.6. Obligaciones específicas.**

1. Realizar los servicios de fumigación desinfección y nebulización para el control de todo tipo de plagas como roedores, insectos y colonias de microorganismos de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.

2. Suministrar los químicos en cantidades y características requeridos en las especificaciones técnicas.

3. Garantizar que el ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas reúnan los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso en salud pública.

4. Garantizar que los raticidas e insecticidas ofertados tengan concepto toxicológico y Registro sanitario para uso en salud pública otorgado por el Ministerio de la Protección Social, para lo cual deberá adjuntar los documentos que así lo acredite.

5. Ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

6. Dotar al personal operativo de los elementos de protección requeridos legalmente para prevenir accidentes laborales tales como: respiradores contra vapores, guantes, gafas y contar con los permisos y licencias legales para la prestación del servicio.

**7.7. Obligaciones Generales del contratista**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. Consultar con el Departamento Administrativo de Contratación Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

13. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Entregar al Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

19. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

### 7.8. Especificaciones técnicas

1. QUÍMICOS REQUERIDOS:

Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:

| ITEM | DETALLE |
|---|---|
| 01 | Rodenticida anticoagulante monodósico en formulación pellets con sustancia . amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos en presentación de sobres o bolsas de 10 gramos, con ingrediente activo no mayor a 0.0025% |
| 02 | Rodenticida anticoagulante monodósico en formulación bloque parafinado con sustancia amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos, en presentación cebo individual no mayor de 3 gramos y con olor a chocolate. |
| 03 | Insecticida piretroide al 5% con ingrediente activo cyfluthrin. En formulación liquida emulsión concentrada. |
| 04 | Insecticida piretroide en formulación emulsión concentrada. Con ingrediente Activo deltametrina y una concentración al 2.5 % (25 qr/lt). |

• El ingrediente activo técnico utilizado en la manufactura de los raticidas e insecticidas descritos anteriormente deberá reunir los requisitos y normas de producción y calidad especificadas para uso en salud pública. Los raticidas e insecticidas ofertados deberán tener concepto toxicológico y Registro sanitario para uso en salud pública otorgado por el Ministerio de la Protección Social, para lo cual deberá adjuntar los documentos que así lo acredite.

• Se debe adjuntar las fichas técnicas u hojas de seguridad de los raticidas e Insecticidas. El proponente debe ofrecer productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4° numeral 5° de la ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• El proponente deberá anexar la ficha del método correspondiente para llevar a cabo la destrucción o desnaturalización de sobrantes y envases de plaguicidas, de acuerdo con el decreto 1443 del Ministerio del Medio Ambiente.

• La empresa fabricante tiene que disponer de la licencia ambiental para la Importación y fabricación de los raticidas a suministrar y que sea expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Se debe adjuntar el documento.

• Para garantizar la procedencia de los plaguicidas se debe anexar el documento de distribuidor autorizado del fabricante y/o importador.

2. El oferente debe aportar la certificación expedida por la Secretaria de Salud Municipal de Santiago de Cali, para aquellos establecimientos que aplican plaguicidas, en la cual se da a conocer el cumplimiento del mismo frente a los requisitos exigidos por la norma que lo regula.

### 7.9. Lugar de Ejecución del contrato

El servicio de fumigación, nebulización y desinfección se realizará en los siguientes inmuebles propiedad del Municipio de Santiago de Cali y donde funcionan los distintos Organismos y Dependencias de la Administración Municipal:

| | LISTADO DE INMUEBLES A FUMIGAR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCION | No. PREDIAL | DIRECCIÓN | ÁREA CONSTRUIDA M2 | ÁREA TERRENO M2 | OBSERVACIONES |
| 1 | CAB. VILLACOLOMBIA | D090800010000 | CRA. 8B No 52-10 | 1373 | 2051 | |
| 2 | CAB. LA FLORA | I087500010000 | CALLE 70 AV.3C. | 1194 | 2828 | |
| 3 | CAB. SALOMIA | C027900020002 | CLLE 47 No 4D- 03 | 1582 | 2692 | |
| 4 | CASA MATRIA | B010500030000 | CALLE 10 No 9-79 | 732 | 499 | |
| 5 | CASA DE JUSTICIA AGUA BLANCA | R041500010002 | DIAG. 26 M 73-00 | 686,1 | 6510 | En el área de terreno se encuentran igualmente otras dependencias |
| 6 | CASA JUSTICIA SILOE | G042000040000 | CRA. 52 1-119 | 900 | 17766 | En el área de terreno de 17766 m2 existen otras construcciones como la Policía, la |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Fiscalía, un colegio, y el CALI 20, el área de terreno igual cubre para todos estos predios |
| 7 | CENTRO CULTURAL PORVENIR | C001000040000 | CALLE 28 No 5-74 | 2393 | 894 | |
| 8 | CENTRO CULTURAL SILOE | V033800170000 | CLLE 10 W CRA. 54 | 570 | | No se pone área de terreno ya que este predio quedan otras dependencias |
| 9 | CENTRO CULTURAL TERRÓN COLORADO | B092300120000 | AV 5 OESTE No 44-69 | 249 | | En este predio existen dos anexos en mal estado que suman 156 M2, que no están cubiertos en el servicio. |
| 10 | CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE AGUA BLANCA | R033000010002 | T. 103 26P 15-10 | 618 | 977 | |
| 11 | COMPLEJO CAM TORRE ALCALDÍA SÓTANO BAHÍA | B012300010000 | CAM. | 34339 | 44492 | al área total construida se le descontaron las del Concejo y Torre EMCALI |
| 12 | EDIFICIO 15 CON 16 CRAV | A061800060000 | CRA. 16 No 15-75/79 | 2662 | 905 | En este edificio funciona igualmente el CALI no.9 |
| 13 | EDIFICIO FUENTE DE VERSALLES | B02430047 AL 0113 | AV. 5 A NTE. 20N-08 | 10938 | 1157 | El área construida es de 6924 m2 más 4014 m2 que corresponde a las áreas comunes. sacadas del reglamento de propiedad horizontal |
| 14 | EDIFICIO SAN MARINO | B01370046 A 0096 | AV. 6 NTE. 13N-77 | 2694 | 504 | el área construida es de 1760 m2 más 934 m2 que corresponden a las áreas comunes sacadas del reglamento de propiedad horizontal |
| 15 | INSPECCIÓN DE FRAYDAMIAN | A017100020000 | CALLE 13 A No 13-41 | 8491 | 4378 | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | INSPECCIÓN 7 DE AGOSTO | D096100010002 | CALLE 72B No 11-06 | 296 | 1708 | Sobre esta área de terreno hay más edificaciones, como la junta y la Arquidiócesis, que no están cubiertos en el servicio. |
| 17 | MEGAOBRAS | G042100010000 | AV. ROOSEVEL T CLL. 5 | 940,5 | 3934 | En el área de terreno queda la estación de gasolina |
| 18 | OFIC. DESEPAZ | B02830005/0014000 00 | CALLE 23D NTE. 5 N-37 | 328 | | No se pone área de terreno ya que son dos locales en un edificio en P.H. |
| 19 | CALI No.1 | B075400010055 | AV. 4A OESTE 19-72 | 649 | | este predio se encuentra en un área de mayor extensión. |
| 20 | CALI No.2 | J050300370000 | AV. 3C NORTE 47AN-18 | 790 | 448 | Este predio registra a nombre de EMCALI EICE ESP, pero es usado por el Municipio de Cali. |
| 21 | CALI No.3 | A010300190000 | CRA 9 No. 2-91 | 357 | 338 | |
| 22 | CALI No.4 | C017200250000 | CALLE 44 No.1H-44 | 482 | 120 | |
| 23 | CALI No.5 | W015700010001 | CALLE 65 CRA 1D | 852 | 15408 | Los 15408 m2 corresponden a toda el área de terreno que comprende la manzana donde hay otras mejoras, de la cual hace parte el CALI No. 5 |
| 24 | CALI No.6 | C099000020000 | KRA 8 N No. 70A-16 | 776 | 449 | No registra el área de terreno, pero se calculó de acuerdo a las medidas que registran en la carta catastral |
| 25 | CALI No.7 | D020600010001 | CALLE 74 7M B 20 | 243,88 | 5432 | Los 5432 m2 corresponden al área de terreno, donde se encuentra construido el CALI No. 7 |
| 26 | CALI No.8 | D065300010005 | CALLE 39 CON KRA | 201 | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 13 | | | | |
| 27 | CALI No.9 | N/A | N/A | N/A | N/A | El área del CALI No. 9 está incluida en el antiguo servicio medico | |
| 28 | CALI No.10 | I040400010000 | KRA 41A 14B - 15 | 793,01 | 16946 | El área de terreno, donde se encuentra construido el CALI No. 10 es de 16946 m2 | |
| 29 | CALI No.11 | E074500010001 | CALLE 31 KRA 32B | 120,33 | 7014 | Los 7014 m2 corresponden a toda el área de terreno que comprende la manzana donde hay otras mejoras, de la cual hace parte del CALI No. 11 | |
| 30 | CALI No.12 | E045100170003 | CALLE 44 24C | 200 | | El CALI No.12, se encuentra construido en un lote de terreno, donde hay varias mejoras colindando con el polideportivo las tortugas y estación la nueva floresta de la Urbanización FENALCO KENNEDY | |
| 31 | CALI No.13 | P072500010000 | KRA 28F 72L 79 | 107,25 | 6433 | El CALI No. 13 hace parte de la manzana donde se encuentra construido la Fundación Carvajal con un área de 6433 m2 y figura a nombre de ASPRO SOCIAL | |
| 32 | CALI No.14 | R071200010000<br>R071200020000 | KRA 27 78A-10<br>KRA 27 | 672 | 280 | El área donde se encuentra construido el | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 78A-16 | | | CALI No. 14, lo comprenden dos predios 0001 y 0002 | |
| 33 | CALI No.15 | N018100010000 | KRA 41B 50 | 1287,4 | 798,10 | El CALI No.15, se encuentra construido en un área de terreno de 798,10 m2, correspondiente a un lote de terreno bastante amplio de 5.157,45 m2, en la cual hay otras mejoras y este hace parte de una de ellas. | |
| 34 | CALI No.16 | H058000010001 | CALLE 38 41F | 712,8 | 18492 | Dentro de esta área de terreno de 18.492 m2, se encuentra construido el CALI No. 16, el cual comprende varias mejoras | |
| 35 | CALI No.17 | K0826 - S/N | CALLE. 13B No 64-00 | 907,5 | | | |
| 36 | CALI No.18 | F023400020000 | CALLE 4 93 ZNV | 120,45 | 548,58 | Este es área de terreno donde se encuentra construido el CALI No.18 | |
| 37 | CALI No.19 | G014500120000 | KRA 32 8 07 | 520 | 406 | | |
| 38 | CALI No.20 | G042000040000 | K 52 No 1-119 | 661,70 | | | |
| 39 | CALI No.21 | O003200170003 | KRA 23 con CALLE 120 | 600 | 17786 | El CALI No.21, se encuentra construido en un área de terreno bastante extensa, donde hay otras mejoras - construcción de 2p, donde el primer piso es para el CALI y el segundo lo ocupa unas | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | oficinas de la ARQUIDIÓCESIS, que no hacen parte del servicio requerido. | |
| 40 | CALI No.22 | F081400380000 | CRA. 125 CALLE 22A | 200 | 900 | | |
| 41 | Ed. BIC | A024300070000 | Calle 11 N° 6-24 Piso 5 | 342,97 | | Piso 5 Oficinas de Rentas Hacienda Municipal | |
| 42 | EDIFICIO BOULEVARD DE LA SEXTA | | AV 6N N° 13 N 50 | 1296<br>0 | 12960 | Son 14, 2 sótanos; 6 pisos son parqueaderos | |
| 43 | EDIFICIO COLTABACO | A024900010000 | AV. COLOMBIA N° 11 – 48 | 3500 | 3500 | | |
| 44 | EDIFICIO CORFICOLOMBIA | PISO 11 | CALLE 10 N° 4 - 47 | 480 | 480 | Piso 11 Oficinas del Plan Jarillon Secretaria del Gestión del Riesgo. | |
| 45 | INMUEBLE EDUARDO SANTOS | | DIAG 28D TRANSV 33E | 330 | 330 | | |
| 46 | INMUEBLE ANTIGUO COLEGIO FE Y ALEGRIA | | CARRERA 32A N° 49 – 45 / CALLE 50 N° 30 A 98 ESQUINA | 780 | 780 | | |
| 47 | CASA DE JUSTICIA DE ALFONSO LOPEZ | | AV CIUDAD DE CALI CALLE 73 N° 7 G 28 | 1150 | 1150 | | |
| 48 | INMUEBLE TALLER EL PILOTO | | CARRERA 3N N° 24 - 103 | 586 | 586 | | |
| 49 | EDIFICIO ZACOURT OFIC. 511 – 512 - 513 | | CARRERA 3A ENTRE CALLES 11 Y 12 | 90 | 90 | Oficinas 511 – 512 Y 513 | |
| 50 | ARCHIVO INMUEBLE LA RIVERA | | CARRERA 1D CON CALLE 67 ESQUINA CALI 5 | 200 | 200 | | |
| 51 | INMUEBLE LOS ALAMOS | | AV. 2DN N° 57 A 19 | 450 | 450 | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | TALLERES DEL MUNICIPIO | | CRA 8A CON CALLE 70 | 5000 | 13500 | Laboratorio de Suelos, Áreas de Oficinas Administrativas y Oficiales, Almacén General y Patio de Materiales. | |
| 53 | CENTRO DE SERVICIOS DE LADERA | | CALLE 2 B2 OESTE N° 90 - 27 | 2095 | 2095 | | |
| | TOTAL ÁREA | | | 110.202,89 | | | |

**8. FICHA TÉCNICA.** N/A.

**9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adiciono el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

**9. a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.** N/A.

**9. b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA.** N/A.

**10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

| El proyecto necesita (alguna o las dos) | Supervisión | X | Interventoría | |
|---|---|---|---|---|

**11. MADURACIÓN DEL PROYECTO.** N/A.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No [ ]

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

## 13. RECURSOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | [ ] | Funcionamiento | [X] |
| Otros | [ ] | Cual | [ ] |

## 13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

**Número:** 3700013642
**Fecha de Expedición:** 09 de febrero de 2018
**Fecha de vencimiento:** 31 de diciembre de 2018
**Valor:** $48.900.000
**Compromiso que respalda:** 4135/0-1101/2102021503/04019999999 Departamento Admtivo de Contratación P./Libre asignación/ Manten. Bienes inmuebles //Des/Admin/Gasto Gral.

## 14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1) Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el DACP, así:

| FACTOR | CRITERIO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA MÍNIMA | Habilitado/No habilitado |

## 14.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

### a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (ANEXO 1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el **ANEXO 1** del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

### b) Documento de Compromiso de Transparencia – (ANEXO 2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el **ANEXO 2** del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

**c) Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y que su duración no será inferior a un (1) año.

**d) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.**

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**e) Registro Único Tributario.**

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.

**f) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.**

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años o tener la situación militar definida.

**g) Boletín de Responsabilidad fiscal.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

**h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

**i) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.**

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

**j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (ANEXO 3)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el **ANEXO 3** y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

**k) Compromiso Anticorrupción (ANEXO 6)**

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta invitación Publica **(ANEXO 6)** comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

## 14.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA (ANEXO 5).

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto contractual, dicha experiencia se requiere para evitar posibles riesgos al momento de la ejecución[1].

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán allegar certificaciones de contratos, copias de contrato o acta de liquidación que acrediten su experiencia, en por lo menos una vez el presupuesto oficial, y además cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser habilitados.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los datos mínimos como nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato, La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma. **(ANEXO 5)**

El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Municipio, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

La sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

1 Colombia Compra Eficiente Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## 15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" ( documento Conpes 3714).

A continuación, se presentarán las clasificaciones realizadas por el documento Conpes 3714 sobre los riesgos previsibles, su probabilidad, impacto y respectiva valoración, los cuales se anexan al presente documento.

Nota: La matriz de riesgos previsibles se encuentra detallada en el documento anexo denominado análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

## 16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Municipio de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| RIESGOS | DESCRIPCION | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento** (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista | 10% | Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía |
| **Calidad del servicio** Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 | Calidad del servicio prestado | 10% | Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía |
| **Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales** Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Pago de Salarios, Prestaciones | 5% | Por la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 | póliza RCE por daños a terceros y subcontratistas | 200SMLMV | Por la duración del contrato |

## CONSIDERACIONES GENERALES:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

**17. ESTUDIOS Y DISEÑOS.** N/A.

**18. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO.**

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 411.0.20.0477 de Julio 31 de 2014 "Por el cual se adopta el manual de contratación para el municipio Santiago de Cali", el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No.4112.0.10.20.0002 del 3 de enero de 2017, modificado por el Decreto No.4112.0.10.20.0002 del 4 de enero de 2018 y por la Resolución No. 3095 de julio 15 de 2011 emitida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

**19. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

En cumplimiento del numeral 8º del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (...) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los Treinta (30) días de Mayo de 2018.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

CARMENZA GARCES TASCON
Profesional Jurídico
Fecha:

MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
Profesional Técnico
Fecha:

JOHAN ALBERTO HUERGO LASSO
Profesional Financiero
Fecha:

*Proyectó: Carmenza Garces Tascon – Abogada Contratista DACP*
*Revisó: Rubeynel Gutiérrez Gallego – Abogado Contratista DACP*
*Laura Nieto Ordoñez – Abogada. Contratista DACP*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.